

s/ 3.000,00 de EDUARDO REYES del Banco de Cooperativas del Ecuador. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque 242954 por s/ 5.000,00 de COOP. 8 DE DICIEMBRE del Banco de Cooperativas del Ecuador. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque 1290285 por s/ 2.500,00 de ANA REDROVAN del Banco de Cooperativas del Ecuador. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque 1294 por s/ 10.788,00 de TECNANDINA S.A. del Banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque 53936 por s/ 2.000,00 de ZONNIA VILLA CRESES del Banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADA
Por extravío la Libreta de Ahorros s/ 3.083.997 \$ de J O S E MONTAGUANO del Filianbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 12 días.

QUEDA ANULADA
Por extravío la Libreta de Ahorros s/ 53.054835-1 de MARIA SUSANA MONTAGUANO del Filianbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 12 días.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque 137246 de JAIME MIÑO, cuenta corriente 224009-5 del Filianbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque 526143 por s/ 12.000,00 de MONICA ARIAS M., cuenta corriente 225556-4 del Filianbanco. Quien tenga derecho

Dr. Mariana Yépez Andra de Juez.
Lo que comunico para los fines de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del perímetro Urbano de esta ciudad de Quito, certifico.
Lcdo. Fabián Arregui Martínez
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

R. del E.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
ACTOR: Galo Montaño Pérez (Presidente de Financiera Manabí S.A. FIMASA)

DEMANDADO: Jorge Guerrero Coronel
JUICIO: Embargo y Remate de Prenda Industrial Abierta N° 1008/85/I.G.
CUANTIA: 600.000,00

PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 1 de Octubre de 1984. Las 11H00.

VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia, procédase al embargo, avalúo y remate en pública subasta de la maquinaria, muebles y demás enseres constituidos en prenda industrial Abierta, cuyas características y más particulares constan del contrato aparejado a la demanda. Debien

MARTA BEATRIZ RODRIGUEZ NAVAS.

Se hace conocer al público, para los fines legales correspondientes, la copia de escritura pública y la providencia que, a continuación, sigue: N° 1.286 de 1.984. Q.

(Copia de escritura pública):

"CONVENIO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE EL SEÑOR WASHINGTON ESPINOSA CORTÉZ Y DOÑA LUCILA BEATRIZ RODRIGUEZ NAVAS DE ESPINOSA

POR: S/ 1.940.000,00

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES diez y seis del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro,

ante mí el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, Doctor Juan del Pozo Castrillón,

comparecen a la celebración de la presente escritura pública de otorgamiento de un contrato de liquidación de la sociedad conyugal, los conyuges señor Washington Espinosa Cortez y Doña Lucila Beatriz Rodríguez Navas de Espinosa, por sus propios derechos. Los con-

parecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces para contratar y para contraer obligaciones, a quienes de con-

cerles, doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación, es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "PADIECAR S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION. La escritura pública de constitución simultánea de "PADIECAR S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 1° de febrero de 1985 ante el Notario Vigésimo Segundo del mismo Cantón; fue aprobada por el señor Doctor César Toral Vázquez, Superintendente de Compañías Interino, mediante Resolución N° 85-1-1-00160 de 5 de Febrero de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 282, tomo 116, del 13 de febrero de 1985.

2.- OTORGANTES. Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores: Diego Larreaegui Nardi, soltero, por sus propios derechos y además a nombre y en representación del Dr. Carlos Larreaegui Nardi, en su calidad de mandatario; también por sus propios derechos: Beatriz Nardi de Larreaegui, casada; Pablo Larreaegui Nardi, soltero; y, Susana Larreaegui de Egas, casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- DENOMINACION Y PLAZO. La denominación de la compañía es: "PADIECAR S.A." y tiene un plazo de duración de veinte y cinco años.

4.- DOMICILIO. El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, Cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL. El objeto social de la compañía es la compra venta y arrendamiento de toda clase de inmuebles.

6.- CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de s/ 500.000,00, dividido en 500 acciones ordinarias y nominativas de s/ 1.000,00, cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL. El capital social de la compañía está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/ 125.000,00 en numerario, quedando por pagarse la cantidad de s/ 375.000,00.

8.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES. El número de accionistas suscriptores es de 5 y su nómina es la misma que consta en el numeral segundo de este extracto.

9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, a 15 de Febrero de 1985
Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL